

RESOLUCION Nro. 113 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 20111, el Decreto 1082 de 2015, el acuerdo 05 de 2018 y demás normas que le apliquen y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Gerente de la Lotería de Medellín Gildardo Pérez Lopera, identificado con la cédula de ciudadanía 71.905.300, suscribe el contrato cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE TONER, PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LA LOTERIA DE MEDELLÍN**, facultado legalmente por la ordenanza 0819 de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008.

SEGUNDO: Que la Lotería de Medellín, Empresa industrial y comercial del Departamento de Antioquia, recibió propuesta y se desarrolló dicho procedimiento de selección de acuerdo a la invitación privada 04 de 2019.

TERCERO: Que presentaron propuestas **DIPARCO SAS, y PAPELERÍA EL PUNTO SAS.**

CUARTO: Que para el efecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 46 del 16 de enero del 2019, rubro presupuestal 21211023A0411

QUINTO: Que de acuerdo con la verificación de la propuesta desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, se concluye lo siguiente:

PROPONENTE	REQUISITO				
	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA	PROPUESTA ECONÓMICA	Conclusión
PAPELERÍA EL PUNTO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1000	HABILITADO
DIPARCO SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0	NO HABILITADO

SEXTO: Que por lo anterior, el Comité Evaluador designado para este proceso una vez verificada la consistencia de los requisitos, determinó adjudicar el contrato objeto de la invitación privada 04 de 2019, a la PAPELERÍA EL PUNTO SAS, sociedad identificada con el NIT. 800.004.711-9, representada legalmente para este proceso por William Alberto Prada Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía 8315865.

SEPTIMO: Que la propuesta económica de PAPELERÍA EL PUNTO SAS, fue de DOCE MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS UN PESO M.C (\$12.006.701.00) ¡incluido IVA.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la compañía PAPELERÍA EL PUNTO SAS, sociedad identificada con el NIT. 800.004.711-9, el contrato para el SUMINISTRO DE TONER, PAPELERÍA E IMPLEMENTOS DE OFICINA PARA LA LOTERIA DE MEDELLÍN.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta Resolución al señor William Alberto Prada Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía 8315865, para que proceda a la suscripción y legalización del contrato respectivo.

ARTICULO TERCERO: Publicar en la página www.loteriademedellin.com.co, el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, sin embargo si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene inhabilidad o si se demuestra que el presente se obtuvo por medio ilegales, se procederá a la revocación de la adjudicación.

Dada en Medellín, a los 11 días del mes de abril de 2019.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

	Nombre	CARGO	Firma
Elaboró	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	V.B
revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	
revisó	Juan Alberto García García	Subgerente Financiero	
revisó	Xiomara Palacios Vargas	Almacenista General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			